



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ÍNDICE

Artículo 1°.- OBJETO	4
Artículo 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN	4
Artículo 3°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN	5
Artículo 4°.- MONTO	5
Artículo 5° - CONSULTA	5
Artículo 6°.- RESERVA DE APROVISIONAMIENTO	5
Artículo 7°.- ANUNCIOS	6
Artículo 8°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	6
Artículo 9°.- PLAZOS	6
Artículo 10°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	6
Artículo 11°.- COMPETENCIA JUDICIAL	7
Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN	7
Artículo 13°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
Artículo 14°.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA	8
Artículo 15°.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LA OFERTA	8
Artículo 16°.- REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA OFERTA	9
Artículo 17°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE	10
Artículo 18°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	10
Artículo 19°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA	10
Artículo 20: EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS	10
Artículo 21°.- APERTURA DE OFERTAS	11
Artículo 22°.- RESERVA	11
Artículo 23°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO	11

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Artículo 24°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN	11
Artículo 25°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	12
Artículo 26°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	12
Artículo 27°.- ADJUDICACIÓN	12
Artículo 28°.- RECURSOS	12
Artículo 29°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
Artículo 30°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	13
Artículo 31°.- OBLIGACIONES DEL GCABA	15
Artículo 32°.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	16
Artículo 33°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	16
Artículo 34°.- PÓRROGA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO	16
Artículo 35°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO	17
Artículo 36°.- SEGUROS	17
Artículo 37°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	17
Artículo 38°.- PENALIDADES	20
Artículo 39°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS	21
Artículo 40°.- SANCIONES	21
Artículo 41°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL ADJUDICATARIO	21
Artículo 42°.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL	21
Artículo 43°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	23
Artículo 44°.- TRANSFERENCIA Y/O CESIÓN DEL CONTRATO	23
Artículo 45°.- FALSEAMIENTO DE DATOS	24
Artículo 46°.- CONSULTAS SISTEMA BAC	24
	25



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

- **GCABA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
- **BAC**: Sistema Buenos Aires Compras.
- **Documentación licitatoria**: La totalidad de los documentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- **PBCG**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333-DGCYC/23.
- **PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares**: Documento redactado por la Administración que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación. Comprende el presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexos, y rige el procedimiento de contratación.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Circular con Consulta**: Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta**: Documento emitido a fin de realizar aclaraciones o modificaciones de oficio que el organismo licitante formule previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Oferente**: Persona humana o jurídica que realiza una Oferta, de acuerdo a los arts. 13 y 14 del presente Pliego.
- **Oferta**: Toda la documentación y demás información incorporada en la presentación.
- **UT**: Unión Transitoria.
- **Adjudicación**: Es el acto por el cual se acepta la oferta más conveniente para el GCABA.
- **Orden de Compra**: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente contratación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.
- **Adjudicatario**: Oferente cuya propuesta haya sido declarada más conveniente por acto formal del GCABA.

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1º.- OBJETO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa BAC N°401-1313-CDI25 para la adquisición de productos hemoderivados con destino a establecimientos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende:

R	SKU	Denominación	Presentación	Cantidad
1	33.10.002.0181.1	FACTOR DE COAGULACION VIII	De 500 UI, en frasco ampolla	746
2	33.10.002.0215.1	INMUNOGLOBULINA HUMANA	De 500 mg, inyectable, en frasco ampolla, uso intramuscular.	140
3	33.10.002.0392.3	ALBUMINA HUMANA	Al 20%, solución, en frasco x 50 ml	9.200
4	33.10.002.0136.4 3	GAMMAGLOBULINA HUMANA	De 5.000 mg, inyectable, en frasco ampolla x 100 ml.	12.450
5	33.10.002.0450.2	GAMMAGLOBULINA HUMANA	De 2.500 mg, inyectable, en frasco ampolla x 50 ml.	1100
6	33.10.002.0450.1	GAMMAGLOBULINA HUMANA	De 10.000 mg, inyectable, en frasco ampolla x 200 ml.	1100

Se deja establecido que las cantidades detalladas en la presente contratación son estimativas. La falta de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Artículo 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

La presente convocatoria se realizará mediante el procedimiento de Contratación Directa y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 inciso 11) y 41 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23.

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, se registrá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 333-DGCYC/23, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración total de la contratación será de **DOCE (12) meses** ininterrumpidos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

El citado comienzo de ejecución, deberá producirse dentro de los CINCO (5) días de recepcionada la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- MONTO

El monto estimado de la presente contratación se estima en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 8.169.771.080,00) a valores de Julio 2025.

Artículo 5°.- CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes acreditados y que hubieran adquirido los pliegos, cumpliendo con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta UN (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Artículo 6°.- RESERVA DE APROVISIONAMIENTO

Si bien el adjudicatario de la presente contratación tiene la exclusividad del aprovisionamiento de los productos comprendidos en ella durante la vigencia del contrato, el GCABA se reserva la facultad de contratar con terceros la provisión de estos productos en el supuesto en que la demanda de los mismos no pueda ser atendida o satisfecha por el adjudicatario.

Artículo 7°.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación Directa para la adquisición objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 inciso 11) del Anexo I del Decreto N° 129/23.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de postergar la fecha de apertura de ofertas, el cual se anunciará por los mismos medios y formas en que se hubiera realizado el llamado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 8°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

La Apertura de Ofertas se realizará a través del Sistema BAC, el día y hora fijados para la misma.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, o si se produjera una interrupción general del sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de los procesos en la fecha y hora de apertura pactada, el acto de apertura de ofertas se cumplirá el primer día hábil siguiente, en la misma hora prevista originalmente.

Artículo 9°.- PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo mención expresa de días corridos, conforme lo estipulado en el artículo 74 del Anexo I del Decreto N° 129/23.

Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.764).

Artículo 10°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el artículo 73 del Anexo I del Decreto N° 129/23, para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Artículo 11°.- COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual siendo el señalado su orden de interpretación en caso de divergencia:

- a. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus anexos y circulares;

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- c. El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares;
- d. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e. Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f. El Contrato Interadministrativo.
- g. Orden de Compra Abierta.

Todo cuanto no esté previsto en los presentes será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de las Contrataciones Públicas.

Artículo 13°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en los Rubros 33 - Salud, y clase correspondiente, caso contrario las Ofertas no serán consideradas.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

La presentación de la oferta implicará por parte del oferente el conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego emitido por el sistema Buenos Aires Compras (BAC), el proyecto de Contrato y la normativa que rige la presente contratación.

Artículo 14°.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA

- a. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- b. Declaración Jurada por medio de la cual el oferente informe si cuenta con demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente de resolución, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa.
- c. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- d. Declaración Jurada conforme Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20, Anexo II o Anexo III, según corresponda.
- e. Estatuto y designación de autoridades, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, inciso 11. f) del Decreto N° 129-GCABA/23.

Artículo 15°.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

- a. Declaración Jurada mediante la cual el oferente manifieste que cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica destinada a brindar el servicio requerido en el artículo 1° del presente Pliego.
- b. Conforme lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 16°.- REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA OFERTA

- a. El oferente deberá cotizar el importe de su oferta expresada en pesos, consignando en números y letras la suma total para la totalidad de los renglones y por el plazo de contratación.
- b. La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego, indicando precio único y pago contado, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.
- c. El oferente deberá formular su oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón y por la totalidad de los renglones objeto del presente proceso.
- d. El oferente deberá tener en cuenta las cantidades estipuladas para cada renglón. Se deja constancia de que las mencionadas cantidades son estimativas y se presentan al solo efecto de que la oferta pueda ser evaluada.
- e. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste calidad de EXENTO.

Artículo 17°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a. Personas humanas y sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia e inscriptas en el RIUPP.
- b. Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 18°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes en Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el Artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto N° 129/23.

Artículo 19°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente debe mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. Ello conforme al artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 20°.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 inc. c) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y artículo 29 inc. 11 ap. l) del Decreto N° 129/23, el oferente se encuentra exceptuado de presentar garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.

Artículo 21°.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecidas en el acto administrativo de llamado, generando, en forma electrónica y automática, el acta de apertura de ofertas correspondiente, para conocimiento de los participantes y funcionarios conforme al artículo 77 del Anexo I del Decreto N° 129/23.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, o si se produjera una interrupción general del sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de los procesos en la fecha y hora de apertura pactada, el acto de apertura de ofertas se cumplirá el primer día hábil siguiente, en la misma hora prevista originalmente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 22°.- RESERVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), el GCABA puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO

En caso de que el oferente no reúna las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatario, el proceso de selección será declarado fracasado, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte del oferente, conforme al artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Artículo 24°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley N.º 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), realizada la apertura y analizada la oferta se procederá a la recomendación de aquella oferta que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

- a. Examen de los aspectos formales de la oferta y documentación.
- b. Aptitud del oferente para participar de esta contratación.
- c. Evaluación de la oferta realizada de acuerdo a la documentación solicitada en los Pliegos de Aplicación.
- d. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 25°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información ingresada en el portal Buenos Aires Compras (BAC) será analizada evaluando la propuesta presentada y los demás aspectos formales contenidos en la oferta:

- a. Se rechazará la oferta en caso de no ajustarse a los requisitos formales y materiales exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- b. El contenido de la oferta será estudiado dando intervención a las reparticiones a las que se solicite asesoramiento..
- c. La adjudicación se efectuará sobre la oferta que se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y resulte conveniente para el GCABA..

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 26°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de la oferta se podrá requerir al oferente la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 27°.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario dentro del plazo que determine la reglamentación.

Si se han formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, éstas son resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicación se realizará por la totalidad de cada renglón, siempre que la misma se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 28°.- RECURSOS

Contra el acto administrativo de adjudicación sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos D.N.U. N° 1510/GCABA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.764), y/o normativa vigente.

Artículo 29°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado en oportunidad de su suscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 inc. 11 apartados g), h) e i) del Decreto N° 129/23.

Artículo 30°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Recepcionar la Solicitud de Provisión por las cantidades solicitadas para cada renglón por el GCABA.
2. Entrega de los medicamentos:
 - 2.1. Por la propia naturaleza de la presente contratación, el adjudicatario realizará la entrega de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia Operativa de Gestión de Inventario y Distribución de la DGACSA, previa emisión de la correspondiente Solicitud de Provisión.
 - 2.2. Los requerimientos serán realizados por la DGACSA, según demanda de los efectores del sistema de salud y/o de la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud - DGCRFS.
 - 2.3. Los pedidos se clasificarán en urgentes y programados.
Para los pedidos de urgencia, el adjudicatario deberá entregar el mismo en el término de TRES (3) días hábiles, a contar desde perfeccionada la Solicitud de Provisión
Para los pedidos programados, dentro de los CINCO (5) días hábiles de
PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

perfeccionada la Solicitud de Provisión.

3. Realizar la entrega dentro de las CINCO (5) días hábiles de perfeccionada la Solicitud de Provisión en el Operador Logístico del GCABA, Organización Courier Argentina S.A. (OCASA).
A efectos de cumplir en tiempo y forma con los plazos previstos en la entrega, los respectivos proveedores deberán comunicarse, con la Subgerencia Operativa de Gestión de Inventario y Distribución de la DGACSA para solicitar el turno correspondiente al Teléfono: 4109-5650, Correo electrónico: logistica.salud@buenosaires.gob.ar, o donde la repartición licitante lo designe.
El transporte, carga, descarga y estiba de las mercaderías serán efectuadas por el proveedor, estando a su exclusivo cargo.
4. El Adjudicatario será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las solicitudes como en la efectiva entrega, ocasionadas por dolo, culpa o caso fortuito, siendo pasible de las penalidades establecidas en el presente pliego. En el caso de que el GCABA constate la entrega en forma defectuosa, el adjudicatario deberá cumplimentar la entrega en un plazo inferior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
5. El transporte, carga y descarga de las mercaderías serán efectuadas por el proveedor, estando a su exclusivo cargo.
6. Garantizar durante el período de contratación, acceso a las cantidades que fueran requeridas por el GCABA. En caso de encontrarse con dificultades para hacerse de las cantidades requeridas, por causales de fuerza mayor, o de presentar demoras en las entregas, deberá informar esta situación inmediatamente.
7. El Adjudicatario tendrá la obligación de entregar el producto y la marca ofertados. Para el caso de que el adjudicatario, por cualquier causa, no pudiera entregar la misma, deberá presentar ante la DGACSA una propuesta de un producto alternativo, el cual será evaluado y aceptado o rechazado, según corresponda. Del análisis técnico realizado, la DGACSA podrá autorizar la provisión alternativa, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que les correspondiere al Adjudicatario.
8. Se deja constancia que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el GCABA podrá modificar y/o agregar uno o más domicilios a los que se deberán entregar los medicamentos objeto de la presente licitación.
9. Deberá cumplir con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas
10. El adjudicatario deberá consignar indefectiblemente en cada remito de entrega los siguientes datos: principio activo (nombre genérico, laboratorio, nombre comercial, lote y vencimiento).

Artículo 31°.- OBLIGACIONES DEL GCABA

Son obligaciones del GCABA:

- a. Designar el área y/o a los responsables de recepcionar la información proporcionada por el adjudicatario.

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- b. Designar a un responsable para la certificación del servicio que preste el adjudicatario.
- c. Supervisar y efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato.
- d. Informar al adjudicatario acerca de cualquier acontecimiento que pueda afectar el normal funcionamiento del servicio.
- e. El GCABA se reserva el derecho de auditar las diferentes etapas del proceso y/o solicitar inspecciones o auditorías a la ANMAT en caso de considerarlo necesario. Sea previo al inicio de la ejecución del contrato o durante la ejecución del mismo.

Artículo 32°.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios establecidos para cada renglón podrán ser actualizados conforme a la siguiente metodología, siempre a solicitud del adjudicatario y en función de variaciones verificables en los precios de los productos:

a. **Plazo y forma de solicitud:**

El adjudicatario deberá presentar la solicitud de actualización entre el **1° y 5° día hábil de cada mes**, enviando un correo electrónico a la casilla: goa.abastecimiento@buenosaires.gob.ar, acompañado de la documentación que respalde las variaciones de precio ocurridas durante la vigencia del contrato.

b. **Carga en el sistema:**

En simultáneo, el adjudicatario deberá **cargar en el Sistema BAC** los precios actualizados correspondientes a cada renglón de la Orden de Compra Abierta (OCA).

- Esta carga estará habilitada **solo del 1° al 5° día hábil de cada mes**.
- Fuera de ese plazo, no se podrá ingresar la solicitud hasta el mes siguiente.
- La solicitud quedará sujeta a control, autorización y aprobación por parte de la **Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Salud (DGACSA)**.

c. **Determinación de precios de referencia:**

- Para los productos que cuenten con precios públicos de referencia, se utilizarán los valores publicados en los manuales farmacéuticos Kairos o Alfabetá.
- Se considerarán la denominación, modelo, descripción y unidad según el Catálogo de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Se tomará como valor inicial de referencia el precio vigente en el manual al momento de la apertura de ofertas, y se calculará el porcentaje de descuento ofrecido en esa instancia.

d. **Criterios de actualización:**

A los efectos del cálculo de la variación de precios se tomará el indicador la variación del Índice de Precios Internos Mayoristas 7.2.1 (IPIM) - Código 24 - Sustancias y Productos Químicos, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e. **Aplicación de los nuevos precios:**

- Los nuevos precios entrarán en vigencia a partir de la firma de la Disposición aprobatoria, la cual deberá emitirse dentro del mes en que se realizó la solicitud.
- El contratista podrá formular el pedido de actualización de precios durante la vigencia del contrato. Una vez finalizada la Orden de Compra y sus prórrogas, no podrán presentarse actualizaciones.

Se deja establecido que para la presente licitación no aplicará la Redeterminación de precios establecida en la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación.

Artículo 33°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En el presente Pliego se establecen las cantidades máximas aproximadas a requerirse durante la vigencia del contrato sin que exista obligación de asegurar una cantidad mínima a contratar durante la vigencia del mismo.

En caso de excederse las cantidades oportunamente estimadas, se emitirá un acto administrativo, el cual será suscripto por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 129/23.

La falta de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del o de los adjudicatarios.

Artículo 34°.- PRÓRROGA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato, así como de disponer su continuidad, en los términos que prevé el artículo 111, incisos III) y IV) de la ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764).

Artículo 35°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO

El GCABA será responsable de verificar y prestar conformidad sobre cada una de las entregas efectuadas por los proveedores y de la emisión de los correspondientes Partes de Recepción Definitiva.

El adjudicatario sólo deberá facturar lo efectivamente entregado conforme los PRD.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos (artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Artículo 36°.- SEGUROS

a. Generalidades.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa de Contrataciones (**DGCyC**).

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b. De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 50.000.000.000 (pesos cincuenta mil millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c. De las coberturas de seguro en particular

Seguros laborales

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del PET, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

Cobertura de riesgos del trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

Cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Once millones (\$ 11.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Once millones (\$ 11.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Setecientos cincuenta mil (\$ 750.000)

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$10.000.000 (Pesos diez millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

E) Montaje y desmontaje de estructuras.

F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Artículo 37°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El no cumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764).

Artículo 38°.- PENALIDADES

Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

Artículo 39°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

1. Serán considerados incumplimientos al contrato, pasibles de aplicación de penalidades, los que se detallan a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MULTA APLICABLE
1	Por rechazar una Solicitud de Provisión sin mediar justificación de fuerza mayor.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de la solicitud de provisión.
2	Por no cumplir con el plazo de entrega establecido en el artículo 30° inc 2.3, de acuerdo a si ésta es programada	CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de la solicitud de provisión

PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	o de urgencia, indicado en la Solicitud de Provisión, por cada día de demora.	
--	---	--

El GCBA dictará el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la intimación al contratista.

Artículo 40°.- SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, el oferente puede asimismo ser pasible de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:** a) Por desistimiento de oferta. b) Por incumplimientos o demora en sus obligaciones contractuales, siempre y cuando dichas inobservancias hayan afectado el normal desenvolvimiento del área usuaria.
- **Suspensión:** a) De UN (1) mes a SEIS (6) meses: El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el artículo 122 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y su reglamentación. El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. El proveedor al que se le hayan impuesto TRES (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos. b) De SIETE (7) meses a UN (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el artículo 132 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y su reglamentación c) De más de UN (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y su reglamentación.
- **Inhabilitación:** a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de DOS (2) años en el transcurso de un lapso de CINCO (5) años calendario. b) El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el artículo 131, inc. b) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y su reglamentación, no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía perdida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 41°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL ADJUDICATARIO. CAUSALES

- a) Rechazo de la Orden de Compra: si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro del plazo de TRES (3) días de perfeccionado el contrato, se intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales. (Artículo 122 Ley N° 2.095 Texto consolidado Ley N° 6.764).

En caso que no haya presentado la garantía de mantenimiento de la oferta por no corresponder su integración por monto, se le aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta que haya rechazado. (Artículo 122 del Decreto N° 129/23).

- b) Incumplimiento del Contrato: vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión. (Artículo 123 Ley N° 2.095 Texto consolidado Ley N° 6.764).

En caso que no haya presentado las garantías correspondientes por estar exceptuado de su integración por monto, se le aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta que haya incumplido. (Artículo 123 del Decreto N° 129/23).

- c) Prestación con Carácter Especial: El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es sancionado con la rescisión del contrato (Artículo 124 Ley N° 2.095 Texto consolidado Ley N° 6.764).

- d) Fraude o Negligencia: Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión (Artículo 125 Ley N° 2.095 Texto consolidado Ley N° 6.764).

- e) Transferencia o Cesión el Contrato: Cuando el adjudicatario transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, se rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato (Artículo 126 Ley N° 2.095 Texto consolidado Ley N° 6.764).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 42°.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL

La rescisión del contrato puede ser total o parcial, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Además de las penalidades previstas para la rescisión parcial o total del contrato, en el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación la multa fijada en el artículo 115 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y su reglamentación, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

Artículo 43°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de CINCO (5) días, la comunicación referida se efectuará antes de los DOS (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, queda extinguido todo derecho.

Artículo 44°.- TRANSFERENCIA Y/O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido y/o cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada por parte del GCABA, caso contrario el mismo se tendrá por rescindido de pleno derecho.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Dicha transferencia o cesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando el cocontratista transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuera autorizado previamente por la entidad contratante, ésta rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante.

Asimismo, deberá comunicar toda modificación societaria adjuntando la documentación requerida en el presente Pliego. Si de la misma resultara una alteración o modificación de los índices y variables económico financieros considerados a los efectos de la adjudicación, podrán ser causal de rescisión del contrato en tanto dichas variables no garanticen las condiciones para una adecuada prestación del servicio conforme a los requerimientos del presente pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 45°.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 46°.- CONSULTAS SISTEMA BAC

Para consultas relacionadas con el Sistema, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel.: 5236-4800 al 4810 opción 8, o enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2025-37292145-GCABA-DGACSA

Buenos Aires, Miércoles 3 de Septiembre de 2025

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Hemoderivados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.03 17:15:28 -03:00

María Belén Carjuzáa
Director General
D. G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.03 17:15:29 -03:00



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Pliego Bases y condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.